



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (FLAEI)

TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD DE LA FEDERACIÓN

Artículo Primero.- La Federación se denominará “Federación Latinoamericana de Asociaciones de Estudios Internacionales”, pudiendo abreviarse con sus siglas “FLAEI”.

Artículo Segundo.- El domicilio de la Federación será el mismo que el del Asociado que asuma la Presidencia del Consejo Directivo, con duración de dos años; sin embargo, la Federación podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera de este país.

Artículo Tercero.- La duración de la Federación no tendrá una vigencia predeterminada; existirá mientras no sea disuelta de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo Cuarto.- La Federación es de carácter internacional, por lo que no está sujeta a nacionalidad alguna y será de carácter autónomo en relación con los gobiernos de los países parte.

Artículo Quinto.- La Federación tendrá por objeto:

a) Representar a sus Asociados ante las organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales, y colaborar con ellas de acuerdo con sus prioridades institucionales.

- b) Promover y difundir los estudios científicos de la realidad latinoamericana e internacional.
- c) Promover la investigación y el análisis en asuntos internacionales para brindar a la academia, profesionistas y tomadores de decisiones en América Latina, interesados en los temas internacionales, las bases para el desarrollo y difusión de investigaciones.
- d) Analizar la realidad internacional con un espíritu objetivo y crítico.
- e) Cultivar estudios que hagan análisis interdisciplinario, aplicando la mayor pluralidad de enfoques teóricos.
- f) Motivar el diálogo e intercambio de opiniones y de tesis entre sus miembros para la mejor comprensión del acontecer mundial.
- g) Estimular la comunicación con especialistas de las relaciones internacionales de otras regiones del mundo.
- h) Proveer canales de comunicación entre académicos y organizaciones relevantes del ámbito gubernamental y no gubernamental para promover vínculos entre la generación de conocimiento y su utilización en la región.
- i) Establecer contactos y mantener colaboración con asociaciones e instituciones científicas a nivel global dedicadas al estudio de las relaciones internacionales para facilitar el intercambio científico y cultural.
- j) Propiciar el intercambio de publicaciones de sus miembros a través de medios digitales e impresos.
- k) Promover, estimular, patrocinar o realizar toda clase de actividades permitidas por la ley, con fines no lucrativos, destinadas al desarrollo de estudios internacionales de carácter científico.
- l) Organizar grupos voluntarios que realicen estudios para el logro de los fines de la Federación.
- m) Apoyar el trabajo académico de centros de estudios en materia internacional, ya sean privados o públicos.
- n) Otorgar becas a personas competentes para realizar estudios de investigación en instituciones educativas que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de las leyes de

educación de los países parte o, tratándose de instituciones en el extranjero, que estén reconocidas por las instituciones responsables de la promoción de investigaciones.

- o) Establecer vínculos de colaboración, coordinación y cooperación con otras instituciones o grupos voluntarios, públicos o privados que coadyuven al logro del objeto de la Federación.
- p) Obtener los recursos suficientes, en numerario y en especie, para realizar los fines indicados en los incisos anteriores.
- q) Recibir donativos en dinero, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza, de los asociados, de terceras personas físicas o morales, y de entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras, para aplicarlos a los objetivos señalados anteriormente.
- r) Adquirir, arrendar, obtener el uso o poseer por cualquier concepto todo género de bienes muebles e inmuebles para satisfacer los objetivos anteriores.
- s) Realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes indicados.
- t) Desarrollar, administrar y mantener una página web global.

TÍTULO II: DEL PATRIMONIO

Artículo Sexto.- El patrimonio de la Federación se formará con:

- a) Las cuotas periódicas que los Asociados aporten de manera mensual, trimestral, semestral o anual en los términos que señale la Asamblea General de Asociados.
- b) Las donaciones, aportaciones y subvenciones en dinero o en especie que reciba de personas físicas o morales del sector público o privado.
- c) Los inmuebles, muebles y demás bienes que adquiera por cualquier medio jurídico y que sean necesarios, útiles y convenientes para el logro de sus objetivos.
- d) Cualquier otra adquisición o ingreso que obtenga, y en especial por las cantidades que resulten de cuotas de recuperación por la realización de eventos,

actos o servicios que la Federación efectúe o preste, de acuerdo con las leyes vigentes, así como de los bienes y derechos que adquiera.

Artículo Séptimo.- La totalidad de los activos de la Federación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas o morales.

TÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS:

Artículo Octavo.- Son Asociados las personas morales que concurrieron a la constitución de esta Federación, así como toda persona moral que en lo sucesivo desee adquirir dicho carácter, previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados.

Artículo Noveno.- La Federación estará integrada por Asociados.

- a) Los Asociados son las asociaciones nacionales de estudios o relaciones internacionales de los países parte, las cuales estarán representadas por su máxima autoridad o quien ésta designe.
- b) Para ser admitidos como Asociados, deberán presentar su solicitud de ingreso ante el Secretario General, quien a su vez la presentará a la Asamblea General para su consideración y, en su caso, aprobación.

Artículo Décimo.- Son derechos y obligaciones de los Asociados, los siguientes:

- a) Acatar estos estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellas.
- b) Respetar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y coadyuvar con el Consejo Directivo para cumplir eficazmente el objetivo de la Federación.
- c) Prestar puntualmente los servicios a que se hubieren obligado y que hayan ameritado su aceptación como Asociados.
- d) Asistir a todas las actividades académicas y a las reuniones administrativas de la Federación.

- e) Elegir y aceptar su elección para los cargos de la Asamblea General.
- f) Participar con voz y voto en la Asamblea de esta Federación y en las reuniones administrativas.
- g) Que sus miembros nacionales presenten ponencias en los congresos y eventos de esta Federación, sujeto a los calendarios que se establezcan y a los requisitos de forma y de fondo que se señalen.
- h) Proponer la verificación de actos académicos y coadyuvar en su organización.
- i) Recibir y recabar información sobre las actividades organizadas por la FLAEI y la relativa a los diversos programas de intercambio que establezcan.
- j) Beneficiarse de los servicios que la FLAEI preste.
- k) Vigilar que los fondos de la Federación sean ejercidos o invertidos en la forma prevista por estos Estatutos, por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.
- l) Solicitar que el Consejo Directivo convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Asociados, siempre que el número de peticiones sea la mitad más uno de los Asociados.
- m) Concurrir a las Asambleas Generales, tanto las Ordinarias como Extraordinarias, y a los actos de las mismas, así mismo a cualquier acto que organice o en el que tome parte la Federación.
- n) Cubrir las aportaciones y las cuotas que acuerde la Asamblea.
- o) Todos los demás que acuerden la Asamblea General o se deriven de estos estatutos o la Ley.
- p) Ser elegidos para ocupar un cargo en el Consejo Directivo.

Artículo Décimo Primero.- La admisión de nuevos Asociados será acordada por el voto del cincuenta por ciento más uno de los Asociados reunidos en Asamblea General.

Artículo Décimo Segundo.- Los Asociados sólo podrán ser excluidos de la Federación por las siguientes causas:

- a) Cuando no acate las resoluciones de la Asamblea General, no realice las comisiones que le sean encomendadas o se rehúse a cooperar con los fines de la Federación.
- b) Por no cubrir las cuotas en el ejercicio social de un año, a excepción de causas de fuerza mayor.

TÍTULO IV: DE LAS ASAMBLEAS:

Artículo Décimo Tercero.- La suprema autoridad de la Federación reside en la Asamblea General de Asociados y ésta se encuentra constituida por la totalidad de los Asociados y sus resoluciones obligan a todos sus miembros, por lo que en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para decidir y ratificar los actos y operaciones sociales. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el Consejo Directivo.

Artículo Décimo Cuarto.- La Asamblea General realizará una asamblea ordinaria, cuando menos, una vez al año.

Artículo Décimo Quinto.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- a) Ratificar la conformación del Consejo Directivo.
- b) Conocer el informe anual de actividades del Presidente del Consejo Directivo.
- c) Aprobar el programa anual de actividades de la Federación.
- d) Dictaminar la situación patrimonial de la Federación, sobre el informe anual que presente el Tesorero del Consejo Directivo.
- e) Fijar las cuotas anuales para los Asociados.
- f) Discutir cualquier asunto de interés de la Federación que la mayoría de sus Asociados decida incluir en la agenda.

Artículo Décimo Sexto.- Las Asambleas se desarrollarán de la siguiente forma:

- a) Serán convocados por el Presidente del Consejo Directivo en forma ordinaria cuando menos una vez al año y, en forma extraordinaria, cada vez que lo amerite o sea solicitado por lo menos por el veinte por ciento de los asociados
- b) La convocatoria deberá llevar inserta el orden del día y se notificará a los Asociados con cuando menos 20 días naturales de anticipación, colocándola en lugar visible en el domicilio social de la Federación y enviándola por correo electrónico, con confirmación de lectura, a cada uno de los Asociados.
- c) La Asamblea será instalada por el Presidente del Consejo Directivo o, en su defecto, por cualquiera de los miembros del Consejo. Acto seguido se procederá a nombrar a dos escrutadores que deberán encargarse de verificar el Quórum.
- d) Habrá quórum en primera convocatoria cuando se reúnan cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados y, en segunda, convocatoria cualquiera que sea el número de asociados asistentes. Es válido convocar para el mismo día la celebración de la Asamblea en primera y segunda convocatoria, siempre y cuando se dé margen entre una y otra, cuando menos, de media hora.

TÍTULO V: DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo Décimo Séptimo.- La dirección y la administración de la Federación estará confiada a un Consejo Directivo, integrado por un Presidente, igual número de Vicepresidentes que el de países que sean Asociados, un Tesorero y un Secretario General.

Los Vicepresidentes serán asumidas, ex-oficio, por el Presidente o máxima autoridad de la Asociación Nacional de Estudios Internacionales de los países Asociados de la Federación.

Artículo Décimo Octavo.- Al ser representantes ex-oficio, los Vicepresidentes serán parte del Consejo Directivo mientras sean la máxima autoridad o representante de la Asociación Nacional de Estudios Internacionales de los países Asociados de la Federación.

Artículo Décimo Noveno.- Para ser Presidente o Secretario General, se requerirá una antigüedad de dos años como Asociado, con la salvedad de los Asociados fundadores. Además, deberá gozar de reconocimiento profesional en algún campo de las Relaciones Internacionales y estar al corriente de sus obligaciones. En ningún caso podrá ser elegido un Asociado contra el cual el Consejo Consultivo hubiera formulado voto de censura o hubiera dictado alguna medida disciplinaria.

Artículo Vigésimo.- Son obligaciones y facultades de los Vicepresidentes:

- a) Representar a la Federación ante toda clase de autoridades locales, nacionales e internacionales, particularmente en sus países de origen.
- b) Dirigir, junto con el Presidente, las acciones estratégicas de la Federación.
- c) Elegir al Presidente de la Federación. El Presidente será electo por un periodo de un año, renovable en una sola ocasión, de entre los Vicepresidentes de la Asociación. La elección será, preferentemente, por consenso; en caso de no existir consenso, el Presidente será electo por la mayoría simple de los Vicepresidentes del Consejo Directivo. Se buscará que haya rotación en la nacionalidad del Presidente e, idealmente, será el Presidente de la Asociación Nacional responsable de organizar el congreso anual de la FLAEI.
- d) Auxiliar al Presidente en el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Directivo y promover por todos los medios las actividades de la Federación.

Artículo Vigésimo Primero.- Son obligaciones y facultades del Presidente:

- a) Representar a la Asociación, velar por su buen nombre y prestigio e impulsar sus actividades en todos los órdenes.
- b) Convocar a la Asamblea General de Asociados cuando menos una vez al año, y presentar ante ella un plan de trabajo anual.
- c) Asumir la representación legal de la Federación
- d) Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Asociados.

- e) Presidir las Asambleas Generales de Asociados y firmar las actas correspondientes.
- f) Nombrar al Secretario General y al Tesorero que lo apoyarán durante su gestión. El Secretario General y el Tesorero servirán períodos de un año, pudiendo reelegirse indefinidamente, mientras cuenten con la confianza del Presidente en turno.
- g) Asumir la administración pro-tempore de la Federación, proporcionado un espacio físico, personal y equipo para dichas labores.
- h) Organizar el congreso anual de la FLAEI, coordinadamente con el congreso de su Asociación Nacional.

Artículo Vigésimo Segundo.- Son obligaciones y facultades del Secretario General:

- a) Organizar y ejecutar el trabajo administrativo de la Asociación con el Presidente.
- b) Llevar al día el libro de actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas de Asociados, el registro de asociados y los demás libros de la Federación conforme a la Ley, así como la correspondencia y el archivo de la Federación.
- c) Tener al día y disponible la documentación a su cargo para ser inspeccionada por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo.
- d) Coordinar la organización de los Congresos de la Federación.
- e) Coordinar la comunicación y difusión de la Federación.

Artículo Vigésimo Tercero.- Son obligaciones y facultades del Tesorero:

- a) Recaudar las cuotas de los Asociados.
- b) Llevar la contabilidad de los ingresos, egresos y rendir anualmente un informe de actividades del ejercicio inmediato anterior, así como un reporte sobre la situación patrimonial de la Federación y los demás informes que le sean requeridos por el Consejo Directivo y por la Asamblea General.

- c) Velar por el cumplimiento de la normatividad fiscal y bancaria que compete a la Federación.
- d) Velar por la inversión, aplicación y uso eficiente y honesto de los recursos de la Federación.

TÍTULO VI: DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo Vigésimo Cuarto.- Se constituirá un Consejo Consultivo, conformado por especialistas latinoamericanos en temas internacionales de muy amplio reconocimiento, con la finalidad de asesorar al Consejo Directivo de la Federación.

- a) El Consejo Consultivo estará formado por un mínimo de diez y un máximo de veinte miembros.
- b) Sus integrantes serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta de uno de sus miembros, con el apoyo de dos terceras partes de los mismos.
- c) En todo momento se buscará mantener el equilibrio entre los países de la región dentro del Consejo Consultivo, no pudiendo ser en ningún momento más del 25% de sus integrantes de una misma nacionalidad.
- d) Los miembros del Consejo Consultivo mantendrán su nombramiento sin límite de tiempo y dejarán su encargo únicamente ante la propuesta motivada de uno de los miembros del Consejo Directivo, con el apoyo de dos terceras partes de éste.
- e) Las decisiones del Consejo Consultivo servirán como recomendaciones para el Consejo Directivo.

TÍTULO VII: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Vigésimo Quinto.- La disolución de la Federación se llevará a cabo por acuerdo de la Asamblea General de Asociados, mínimo por una votación de dos terceras partes de los Asociados. Al momento de la liquidación y con motivo de la misma, se destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos dedicadas al estudio de las relaciones internacionales.

Artículo Vigésimo Sexto.- La Asamblea de Asociados que acuerde la disolución, encomendará ésta a uno o varios liquidadores, quienes tendrán la suma de facultades que les otorgue la asamblea que los designe y las que le confiera la ley.

TÍTULO VII: DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo Vigésimo Séptimo.- Todo aquello que no se encuentre previsto en estos estatutos será decidido por la Asamblea de Asociados o, en su defecto, por el Consejo Directivo.

Artículo Vigésimo Octavo.- Los presentes estatutos podrán ser modificados por el voto aprobatorio de dos terceras partes de los Asociados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los Asociados Institucionales fundadores se constituyen en el acto fundacional de la FLAEI como la primera Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Artículo Segundo.- Los Asociados Institucionales fundadores, constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, aprueban por unanimidad los presentes estatutos.

Artículo Tercero.- Los Asociados Institucionales fundadores, constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, acuerdan designar y ratificar el siguiente Consejo Directivo:

Presidente: **Jorge Alberto Schiavon Uriegas**, Presidente de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales

Vicepresidente por Argentina: **Norberto Consani**, Presidente del Consejo Federal de Estudios Internacionales

Vicepresidente por Brasil: **Paulo Esteves**, Presidente de la Asociación Brasileña de Relaciones Internacionales

Vicepresidente por Chile: **Alberto Sepúlveda**, Presidente de la Asociación Chilena de Especialistas Internacionales

Vicepresidente por Colombia: **Arlene Tickner**, Presidenta de la Red Colombiana de Relaciones Internacionales

Vicepresidente por México: Vacante, al asumir la Presidencia de la Federación durante el primer año

Secretario General: **Rafael Velázquez Flores**, Secretario General de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales

Tesorero: **Adriana Sletza Ortega**, Tesorera de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales

Los miembros de este Consejo Directivo aceptan en este acto sus respectivos nombramientos para el período del 13 de octubre de 2012 al 12 de octubre de 2013.

Artículo Cuarto.- El Presidente instruye al Secretario General a que levante el acta de esta primera Asamblea General Ordinaria y transcriba al libro de actas los presentes estatutos y el acta de la asamblea.

Artículo Quinto.- El Consejo Directivo acuerda realizar el primer Congreso de la FLAEI en **México en 2013**, el segundo en **Argentina en 2014**, el tercero en **Brasil en 2015**, el cuarto en **Chile en 2016** y el quinto en **Colombia en 2017**. Los congresos se realizarán de manera coordinada con el congreso de la Asociación Nacional de ese año.

Puebla de los Ángeles, Puebla, México, a 13 de octubre de 2012.

Jorge Alberto Schiavon Uriegas,

Presidente de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales
Presidente de la FLAEI

Norberto Consani

Presidente del Consejo Federal de Estudios Internacionales
Vicepresidente de la FLAEI por Argentina

Paulo Esteves

Presidente de la Asociación Brasileña de Relaciones Internacionales
Vicepresidente de la FLAEI por Brasil

Alberto Sepúlveda

Presidente de la Asociación Chilena de Especialistas Internacionales
Vicepresidente de la FLAEI por Chile

Arlene Tickner

Presidenta de la Red Colombiana de Relaciones Internacionales
Vicepresidente de la FLAEI por Colombia

Rafael Velázquez Flores

Secretario General de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales
Secretario General de la FLAEI

Adriana Sletza Ortega,

Tesorerera de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales,
Tesorera de la FLAEI